



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal 8.102 y demás leyes y disposiciones normativas vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza de Presupuesto Anual, conforme lo establecido en el artículo 30 inciso 18) de la Ley Orgánica Municipal y de acuerdo a los principios del artículo 71 de la Constitución Provincial.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Erogaciones y Estimación de Recursos para el año 2023.-

Que, en este sentido, el Presupuesto es el más importante instrumento de política económica que posee un Estado, siendo este en donde los gobiernos explicitan sus objetivos y metas, junto a la forma en que se asignarán recursos para su consecución.-

Que el Presupuesto 2023 se elaboró con la convicción de que el municipio tiene un rol fundamental para mejorar la calidad de vida de los vecinos.-

Que para la fijación de las erogaciones se han tenido en cuenta las variables macroeconómicas consideradas por el Gobierno Nacional y Provincial en sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2023, considerando una pauta inflacionaria del 60% (sesenta por ciento) anual.-

Que, en relación a los ingresos propios del municipio, los mismos se han proyectado en un todo de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para el año 2023 y la mejora continua en la gestión de recaudación de las acreencias tributarias.-



Que, en relación a los ingresos de otras jurisdicciones, se han considerado los ingresos por coparticipación y demás recursos proyectados a nivel provincial y nacional, correspondientes a transferencias automáticas, así como correspondientes a proyectos a gestionar y gestionados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por todo ello, y en base a las facultades conferidas por el artículo 30 inciso 18) y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal N°8.102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 283**

### **PRESUPUESTO AÑO 2023**

**Artículo 1º:** FIJASE en la suma de \$1.119.445.238,00 (pesos un mil ciento diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho) las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2023, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO I, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza en 5 (cinco) fojas útiles. -

**Artículo 2º:** ESTIMASE en la suma de \$1.119.445.238,00 (pesos un mil ciento diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho) el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el año 2023, destinados a atender las erogaciones referidas en el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan como ANEXO II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza en 12 (doce) fojas útiles. -

**Artículo 3º:** ESTIMASE que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos precedentes, el resultado será equilibrado para el ejercicio 2023:

#### **I – Balance Financiero del Ejercicio**

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| Erogaciones (Artículo 1º) | \$ 1.119.445.238,00 |
| Recursos (Artículo 2º)    | \$ 1.119.445.238,00 |

**II – Resultado Financiero Preventivo Equilibrado \$ 0,00**



**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias en los créditos autorizados, mediante Decreto, siempre que no se modifique el monto total autorizado por la presente Ordenanza de Presupuesto. Estos documentos deberán formar parte del Balance Anual correspondiente, remitido a este cuerpo al cierre del ejercicio.-

**Artículo 5º:** Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros serán movilizados por el titular de la Secretaría de Finanzas, sin necesidad de previo libramiento de pago. Los Fondos de Terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

**Artículo 6º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente norma y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.-

**Artículo 7º:** FIJASE, a partir del 1º de enero del año 2023, en la cantidad de 128 (ciento veintiocho) el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal Municipal, Intendente, Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas. La distribución de los cargos se realizará conforme al ANEXO III de la presente Ordenanza, que forma parte integrante de la misma en 1 (una) foja útil. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar modificaciones en la distribución, siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente artículo.-

**Artículo 8º:** MODIFIQUESE el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO CUARTO:**



*Cuando el monto de Contratación supere la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios, teniendo al momento de la elección del contratista dos presupuestos como mínimo. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados”. –*

**Artículo 9º:** MODIFIQUESE el Artículo Vigésimo Segundo de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) sin exceder la de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en última parte del Artículo 8º pudiendo en ese respecto operar el contrato sin limite en su monto cuando así se decida”. –*

**Artículo 10º:** MODIFIQUESE el Inciso 1) del Artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 494/2006 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Inciso 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente”. –*

**Artículo 11º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones que resulten necesarias y/o convenientes en el Plan de Obras Públicas, quedando facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de las que no sean posible ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada una de ellas.



MUNICIPALIDAD DE  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas  
Departamento Colón-Córdoba  
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997658



**Artículo 12º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad  
de Malvinas Argentinas a los 21 días del mes de diciembre de 2022.-**

**PABLO BASUALDO**  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

**MIGUEL ANGEL ALMADA**  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

**Ana Mabel Altamirano**  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

**Martha Castro**  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS